

HURLINGHAM, 17/04/2024

VISTO el Estatuto de la Universidad; la Ley N° 26.427 de Pasantías Educativas; la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación N° 825/2009 y 338/2009, las RCS 054/2018, 211/21, 71/22 y 263/22, 137/23 y el expediente del registro de nuestra Universidad,

CONSIDERANDO:

Que el 30 de diciembre de 2008 entró en vigencia la Ley Nº 26.427 de Pasantías Educativas con los objetivos de lograr que los pasantes profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan; incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo; adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral; aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes; cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura; se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos, empresas y organizaciones; progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral y además se generen mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar recíprocamente entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos.

Que el Rectorado ha propiciado la adhesión de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM al sistema de Pasantías Educativas, por intermedio de la Secretaría de Bienestar Estudiantil.

Que mediante la RCS 54/18 se generó un Reglamento de Pasantías para normar el procedimiento tanto en lo que se refiere a pasantías internas como externas. Que dicha normativa se modificó mediante las RCS 211/21, 71/22, 263/22, 137/23.

Que a raíz de la experiencia de gestión adquirida por las distintas áreas de la Universidad cabe generar adaptaciones para una mayor agilidad del trámite, así como también una mayor transparencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que el Rector lo remite para su tratamiento a las Comisiones de Investigación, Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad y de Interpretación y Reglamento de este Consejo



Superior.

Que, solicitada la pertinente intervención de las Comisiones Permanentes de Interpretación y Reglamento y de Investigación, Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad del Consejo Superior, con fecha 10 de abril de 2024 emitieron su dictamen que integra estas actuaciones.

Que en virtud del Artículo 63 del Estatuto de la Universidad, el Consejo Superior será presidido por el Rector.

Que mediante la Resolución de la Asamblea Universitaria N° 02 de fecha 28 de noviembre de 2023, se designó al Lic. Jaime PERCZYK (C.U.I.L.: 20-17030695-4) como Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL HURLINGHAM, desde el 10 de diciembre de 2023 hasta el 09 de diciembre de 2027.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 17 de abril de 2024 de este Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación del Reglamento General de Pasantías de la Universidad Nacional de Hurlingham aprobado por R.C.S N° 54/18; R.C.S. N° 211/21, R.C.S. N° 71/22 y R.C.S. N° 263/22, 137/23 de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - Notifiquese, registrese y archívese.



ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DE PASANTÍAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- En el marco de la Ley 26.427, el presente Reglamento establece las pautas internas para la implementación del Sistema de Pasantías Educativas, con el objeto de brindar a los estudiantes de la UNAHUR la posibilidad de consolidar los conocimientos incorporados a lo largo de la trayectoria académica, mediante la realización de experiencias prácticas en entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO 2.- El presente reglamento será de aplicación para todas las dependencias de la Universidad Nacional de Hurlingham.

ARTÍCULO 3.- Se establece como objetivo general poner en ejecución prácticas y procedimientos administrativos dirigidos a obtener de las pasantías el mayor provecho educativo para los y las estudiantes de esta casa de estudios.

CAPÍTULO II

PROYECTO PEDAGÓGICO

ARTÍCULO 4.- Fundamentos. Se entiende como "pasantía educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los y las estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas u organizaciones privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se



reconocen como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio. Las pasantías educativas constituyen un espacio dentro del cual el/la estudiante puede poner en práctica los conocimientos y las habilidades incorporadas, y donde logra obtener una experiencia valiosa en su campo de estudio o profesión.

ARTÍCULO 5.- Los objetivos pedagógicos generales de las pasantías realizadas por los y las estudiantes de la UNAHUR serán que estos/as últimos/as:

- 1. Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- 2. Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- 3. Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- 4. Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- 5. Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- 6. Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
- 7. Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas u organizaciones referidos en el artículo 1º de la presente ley;
- 8. Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

ARTÍCULO 6.- Los objetivos específicos serán establecidos en los respectivos convenios individuales, y deberán respetar lo establecido en el Reglamento de Prácticas Supervisadas cuando las pasantías se enmarquen en esta condición.

CAPÍTULO III

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 7.- Las pasantías educativas no originan ningún tipo de relación laboral entre el/la pasante y la Universidad o la empresa u organización en la que éstas se desarrollen. Esta figura no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal de las empresas, organizaciones y organismos públicos o privados.

ARTÍCULO 8.- Las pasantías se desarrollarán en cualquier período del año, en correspondencia con la oferta del sector, la pertenencia disciplinar del/ de la pasante convocado/a y su disponibilidad.



ARTÍCULO 9.- Las pasantías tendrán un plazo mínimo de dos (2) meses y un máximo de un (1) año por estudiante, el que podrá ser renovado hasta por un plazo de seis (6) meses, mediante la firma de un nuevo Acuerdo individual en el cual consten las nuevas fechas.

ARTÍCULO 10.- La carga horaria que deberá realizar cada pasante será establecida en cada convenio individual, no pudiendo superar las veinte (20) horas semanales ni las cinco (5) horas diarias.

ARTÍCULO 11.- Los/las pasantes recibirán como contraprestación una suma de dinero no remunerativa, en calidad de asignación estímulo, que se calculará como valor de referencia mínima sobre el salario básico de convenio aplicable a la empresa, institución u organismo público en que se desempeñe el/la pasante, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para la pasante.

ARTÍCULO 12.- Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, como valor de referencia mínima, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

ARTÍCULO 13.- Las propuestas de pasantías serán recepcionadas por la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la Universidad o por la Secretaría de Investigación. En el caso que la pasantía se realice en la UNAHUR, las mismas se regirán por lo establecido en el Capítulo VIII. En el resto de los casos se aplicará lo establecido en el Capítulo VII.

ARTÍCULO 14.- Se creará un Registro General de Pasantes de la UNAHUR, en el ámbito de la Secretaría de Bienestar Estudiantil. Los institutos podrán llevar en paralelo un Registro propio de los estudiantes que realicen pasantías.

ARTÍCULO 15.- Se creará un Registro General de Docentes Guía de la UNAHUR, en el ámbito de la Secretaría de Bienestar Estudiantil sobre la base de las propuestas por cada Instituto

CAPÍTULO IV

DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 16.- Para ser pasante es necesario ser estudiante regular de la Universidad, conforme lo establecido en el Régimen Académico de esta casa de estudios, y ser mayor de dieciocho (18) años.

ARTÍCULO 17.- Una vez iniciada la práctica, el estudiante deberá reunirse con su docente guía a los efectos de poder ser asistido en la realización de la pasantía y conocer la



evolución de la misma, el proceso respecto de la adquisición de nuevos saberes y el desarrollo de su experiencia en el campo del trabajo.

ARTÍCULO 18.- El/la pasante deberá cumplir con el programa de actividades previamente establecido por el tutor laboral y el docente guía.

ARTÍCULO 19.- Asimismo deberá cumplir con las normas y horarios de la institución/programa donde realiza la pasantía y con las entrevistas concertadas con el docente guía y/o tutor.

ARTÍCULO 20.- El estudiante, al momento de solicitar una pasantía, debe aceptar las condiciones estipuladas y no estar afectado a ninguna otra.

ARTÍCULO 21.- Durante la realización de las actividades de pasantías el estudiante estará sujeto a todas las normativas vigentes.

CAPÍTULO V

DE LOS DOCENTES GUÍAS - TUTORES

ARTÍCULO 22.- Es requisito para ser Docente Guía ser docente de la UNAHUR y contar con experiencia o formación en el área vinculada a la disciplina en las que cada empresa/organización requiera los servicios de el/la pasante para que el proceso de seguimiento y evaluación optimice el nivel de formación adquirida por el estudiante y las actividades que deberá desempeñar en el ámbito laboral.

ARTÍCULO 23.- Será función del docente guía acompañar la trayectoria de el/la pasante y supervisar las actividades correspondientes al proceso de Pasantía.

ARTÍCULO 24.- El docente guía establecerá un plan de trabajo respecto de la metodología y evaluación del proceso de pasantía, atendiendo a su marco disciplinar, las competencias del estudiante y los logros esperados según lo establecido en los artículos 5° y 6° del presente reglamento.

ARTÍCULO 25.- A su vez, deberá presentar informes con una periodicidad, que se establecerá en el convenio individual de cada pasante, al Instituto de procedencia de cada estudiante, respecto del desarrollo de la actividad de el/la pasante y su evolución de acuerdo a los logros esperados por la tarea a realizar. Los respectivos informes deberán ser incluidos en el legajo creado para cada pasante y son condición necesaria para obtener la certificación correspondiente de haber realizado una pasantía en el marco del presente reglamento.



ARTÍCULO 26.- El docente guía será asignado por el Director de Instituto correspondiente, o por el Consejo Directivo del Instituto correspondiente cuando la pasantía se realice en el marco del Reglamento de Prácticas Supervisadas; y será incorporado al Registro General de Docentes Guías de la UNAHUR.

ARTÍCULO 27.- El Tutor tendrá la función de supervisar las tareas diarias realizadas por el/la pasante. El mismo será designado por la empresa o institución donde se realice la pasantía. Cuando la pasantía se realice en los Institutos de la UNAHUR, el Tutor podrá ser al mismo tiempo el Docente Guía asignado al pasante.

ARTÍCULO 28.- El rol de docente guía no implica remuneración extra por este rol.

CAPÍTULO VI

DE LAS EMPRESAS, ORGANISMOS Y ORGANIZACIONES

ARTÍCULO 29.- Empresas, organismos y organizaciones que deseen formar parte del programa de pasantías de la UNAHUR, deberán firmar un "Convenio Marco" y un "Convenio específico de pasantías externas cerradas" y/o "Convenio específico de pasantías externas abiertas" entre la empresa/organismo/organización y la universidad y un "Acuerdo Individual de Pasantías" entre la empresa, organismo u organización, la universidad y cada estudiante que fuera a desarrollar la pasantía. El "Convenio Marco" deberá atenerse al Reglamento de Convenios vigente de la UNAHUR.

ARTÍCULO 30.- Las pasantías externas cerradas son aquellas establecidas por un programa ad hoc para la Universidad Nacional de Hurlingham.

ARTÍCULO 31.- Las pasantías externas abiertas son aquellas que se generan a través de un programa preexistente propio de la empresa/organismo/organización dirigido a diversas Universidades.

ARTÍCULO 32.- La empresa/organismo/organización designará un tutor laboral para planificar, supervisar y evaluar conjuntamente el desarrollo de la pasantía y articulará sus funciones con las del docente guía.

ARTÍCULO 33.- La empresa/organismo/organización informará a la Universidad a requerimiento de ésta con respecto al desempeño en la actividad desarrollada por el estudiante. El mismo estará constituido por la evaluación de su capacidad técnica y responsabilidad.

CAPÍTULO VII



DE LAS PASANTÍAS EXTERNAS A DESARROLLARSE EN EMPRESAS, ORGANISMOS Y ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS CON PERSONERÍA JURÍDICA

La firma de Convenios de Pasantía

ARTÍCULO 34.- La Secretaría de Bienestar Estudiantil o la Secretaría de Investigación de la Universidad recibirá las solicitudes de organizaciones no gubernamentales, dependencias públicas, empresas u organizaciones con personería jurídica, con actividades afines a las distintas actividades académicas, interesadas en tener pasantes. Dichas Secretarías evaluarán las características del solicitante, recursos y modalidades. En el caso que las Secretarías consideren a la propuesta como pertinente será remitida al Rectorado para la suscripción de convenios ajustados a las definiciones del presente y de la ley 26.427.

ARTÍCULO 35.- Será de aplicación lo normado por el Reglamento Interno para la Firma de Convenios, excepto todo lo vinculado con el procedimiento de elaboración y redacción de sus textos, lo que estará predeterminado y deberá ajustarse a los modelos aprobados en este reglamento y que forman parte integrante del mismo como Anexos I, II y III.

ARTÍCULO 36.- La Secretaría de Bienestar Estudiantil de la Universidad, llevará un registro de los convenios de pasantías externas, y confeccionará a su vez, un legajo por cada pasante. Además, deberá supervisar, conjuntamente con el Instituto correspondiente la evolución del/de la pasante. Asimismo, las Secretarías se remitirán mutuamente de forma semestral copia digital del registro de los convenios de pasantías suscriptos con empresas, organismos y organizaciones.

ARTÍCULO 37.- En los convenios que se celebren con empresas, organismos y organizaciones con personería jurídica, se deberá prever que la contraprestación a percibir por el/la pasante se adecue a lo establecido en el art. 11 del presente.

ARTÍCULO 38.- Asimismo deberá prever las siguientes cuestiones:

- 1.Que los y las pasantes reciban, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden a su personal dependiente, como así también una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley de Obras Sociales.
- 2.El derecho de la Universidad a inspeccionar las instalaciones donde deba trabajar el/la pasante, a fin de constatar si se encuentran reunidas las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo y sus normas reglamentarias.



- 3. La incorporación del/ de la pasante a la cobertura de la Ley 24.557 Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias.
- 4. La obligación de empresas y organismos públicos, o empresas u organizaciones privadas con personería jurídica que actúe como contraparte de la Universidad, de presentar informes periódicos; un informe final de evaluación de desempeño del/de la pasante dentro de los 30 días de finalizada la pasantía; y de otorgar al pasante un certificado de pasantía educativa, a la finalización del vínculo, bajo apercibimiento de denuncia al Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 39.- Los gastos administrativos correspondientes a la implementación de las pasantías educativas, no pueden imputarse ni en todo ni en parte a la asignación estímulo del/de la pasante.

ARTÍCULO 40.- La Universidad podrá percibir de su contraparte, por el concepto planteado en el art. 62 y otros un valor mínimo equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la asignación estímulo, se efectivice o no una contratación:

- En caso de que se efectivice la contratación, la contraparte deberá abonar a la UNAHUR un valor mínimo equivalente al 5% del valor de la asignación estímulo que le correspondería al pasante contratado.
- De no efectivizarse la contratación, la UNAHUR podrá reclamar a la contraparte en un solo pago- un valor mínimo equivalente al 5% del de la asignación estímulo proporcional a una dedicación de 20 hs semanales de la categoría 7 del convenio colectivo no docente utilizado en la UNAHUR correspondiente a seis (6) meses.

ARTÍCULO 41.- El desempeño de la función de docente guía será incompatible con cualquier cargo rentado en la empresa u organización donde se desarrolle la pasantía.

Solicitud de pasantes y selección de pasantías externas cerradas

ARTÍCULO 42.- La Secretaría de Bienestar Estudiantil o la Secretaría de Investigación, deberá formar las actuaciones administrativas correspondientes para su tramitación, y cuando resulte pertinente, instrumentará para la asignación de Pasantías Educativas, las convocatorias para la presentación de postulación de candidatos con la asistencia del Director del Instituto correspondiente al área disciplinar de la pasantía.

ARTÍCULO 43.- Dichas convocatorias serán públicas y las bases de las mismas se difundirán por todos los medios que la UNAHUR tenga a su alcance.



ARTÍCULO 44.- En la misma deberá definirse los perfiles profesionales requeridos, la cantidad de vacantes, la entidad pública o empresa u organización privada receptora, plazos para la presentación, criterios para la selección y asignación de la pasantía, y requisitos a cumplimentar por parte del postulante, dentro de los cuales nunca deberán faltar los indicados en el artículo 16° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 45.- La presentación de la solicitud de Asignación de Pasantía Educativa implicará el conocimiento del presente Reglamento y del régimen legal del Sistema de Pasantías Educativas, por parte del postulante.

ARTÍCULO 46.- El/la Director/a del Instituto designará un comité evaluador "ad hoc" que analizará los antecedentes de los postulantes a la luz de los términos de la convocatoria y demás normas aplicables y establecerá un Orden de Mérito.

ARTÍCULO 47.- Se procederá a notificar el Orden de Mérito al organismo o empresa requirente de pasantes, el cual contará con veinte (20) días para comunicar los postulantes seleccionados por esta.

ARTÍCULO 48.- Recibida dicha notificación, la Secretaría de Bienestar Estudiantil o la Secretaría de Investigación, según corresponda, coordinarán la firma de los Acuerdos Individuales de Pasantía correspondientes.

Solicitud de pasantes de pasantías externas abiertas

ARTÍCULO 49.- La Secretaría de Bienestar Estudiantil o la Secretaría de Investigación, deberá formar las actuaciones administrativas correspondientes para la tramitación, y cuando resulte pertinente, instrumentará la asignación de Pasantías Educativas con la asistencia del Director del Instituto correspondiente al área disciplinar de la pasantía.

ARTÍCULO 50.- Las organizaciones no gubernamentales, dependencias públicas, empresas u organizaciones con personería jurídica deberán informar de las convocatorias vigentes a la Secretaría de Bienestar Estudiantil o la Secretaría de Investigación, según corresponda. Dicha Secretaría se encargará de que las mismas se difundirán por todos los medios que la UNAHUR tenga a su alcance.

ARTÍCULO 51.- En la misma deberá definirse los perfiles profesionales requeridos, la cantidad de vacantes, la entidad pública o empresa u organización privada receptora, plazos para la presentación, criterios para la selección y asignación de la pasantía, y requisitos a cumplimentar por parte del/ de la postulante.

ARTÍCULO 52.- La presentación de la solicitud de Asignación de Pasantía Educativa implicará el conocimiento del presente Reglamento y del régimen legal del Sistema de



Pasantías Educativas, por parte del postulante.

ARTÍCULO 53.- Cuando de la convocatoria abierta realizada quede seleccionado/a un/a postulante que cumpla con los indicados en el artículo 16° del presente Reglamento, la organización no gubernamental, dependencia pública, empresa u organización con personería jurídica notificará a la Universidad.

ARTÍCULO 54.- Recibida dicha notificación, la Secretaría de Bienestar Estudiantil o la Secretaría de Investigación, coordinará la firma de los Acuerdos Individuales de Pasantía correspondiente.

CAPÍTULO VIII

DE LAS PASANTÍAS A DESARROLLARSE DENTRO DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 55.- El presente procedimiento se aplica a estudiantes regulares de la UNAHUR que realicen pasantías en la misma Universidad. Cuando se trate de pasantías que realicen en UNAHUR alumnos/as de otras instituciones, el procedimiento deberá cursarse a través de la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 56.- Las pasantías a desarrollarse dentro de la estructura administrativa o académica de la Universidad, no podrán ser utilizadas para cubrir vacantes o suplir la creación de nuevos puestos de trabajo. Asimismo, la cantidad total de pasantías vigentes deberá respetar los cupos máximos establecidos por la reglamentación vigente en la materia

ARTÍCULO 57.- La contraprestación a percibir por el/la pasante se ajustará a lo previsto en el art. 11 del presente reglamento.

ARTÍCULO 58- Los pasantes gozarán, mientras dure la pasantía, de las licencias que se acuerden al personal de la Universidad según el área de trabajo en la que reporten. Como así también de la obra social correspondiente a los términos contractuales con el/la pasante, y de los beneficios de la ley 24.557, aplicables al personal dependiente de la misma.

ARTÍCULO 59.- Para las pasantías contempladas en este capítulo, no se considera de aplicación la prohibición del Artículo 10 in fine de la Ley 26.427 y no se firmarán Convenios Marco, toda vez que no se trata de pasantes que se desempeñan en empresas y organismos ajenos a la propia Universidad, la que por su propia naturaleza es garante de la formación académica y del carácter complementario con aquélla de las actividades que asigne a los pasantes.

Circuito de solicitud y asignación de pasantías internas



ARTÍCULO 60.- Las distintas dependencias de la UNAHUR deberán remitir las solicitudes de pasantías a la Secretaría de Bienestar Estudiantil. Esta área deberá consultar a los Institutos involucrados si la propuesta se ajusta a los artículos 5° y 6° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 61.- En caso de que el proyecto cumpla con dichos artículos, la Secretaría de Bienestar Estudiantil procederá a requerir a la Dirección de Personal el monto de estipendio calculable sobre el salario básico de convenio teniendo en cuenta las tareas a realizar y el perfil de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 62.- Por último, la Secretaría de Bienestar Estudiantil procederá a requerir a la Secretaría Administrativo Financiera sobre la disponibilidad presupuestaria antes de realizar la convocatoria.

ARTÍCULO 63.- La Secretaría de Bienestar Estudiantil se encargará de instrumentar la convocatoria para la postulación de candidatos con la asistencia del Director del Instituto correspondiente al área disciplinar de la pasantía.

ARTÍCULO 64.- Dichas convocatorias serán públicas y las bases de las mismas se difundirán por todos los medios que la UNAHUR tenga a su alcance.

ARTÍCULO 65.- En la misma deberá definirse los perfiles profesionales requeridos, la cantidad de vacantes, las dependencias universitarias receptoras, plazos para la presentación, criterios para la selección y asignación de la pasantía, y requisitos a cumplimentar por parte del postulante, dentro de los cuales nunca deberán faltar los indicados en el artículo 16° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 66.- La presentación de la solicitud de inscripción a una pasantía educativa implicará el conocimiento del presente Reglamento y del régimen legal del Sistema de Pasantías Educativas por parte del postulante.

ARTÍCULO 67.- Recibidas las postulaciones el Director de Instituto designará un comité evaluador "ad hoc" que analizará los antecedentes de los postulantes a la luz de los términos de la convocatoria y demás normas aplicables y establecerá un Orden de Mérito. Éste último deberá contener al menos el triple de las vacantes informadas por la dependencia requirente.

ARTÍCULO 68.- Se procederá a notificar el Orden de Mérito a la dependencia requirente de pasantes, la cual deberá comunicar a la Secretaría de Bienestar Estudiantil los/las postulantes seleccionados/as.ARTÍCULO 67.- Recibida dicha notificación, la Secretaría de Bienestar Estudiantil enviará los acuerdos individuales para la firma del / de la postulante, cumplido lo cual procederá a remitirlos a Rectorado para su suscripción. Cada acuerdo individual deberá ser incorporado al legajo del / de la pasante.



ARTÍCULO 69.- Cumplido ello remitirá copia fiel de los Acuerdos Individuales a las dependencias requirentes involucradas y a la Dirección de Personal, las cuales tendrán a su cargo coordinar la incorporación de el/la Pasante.

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS EXTERNAS CERRADAS

Entre la Universidad Nacional de Hurlingham - UNA	AHUR, representada por
, en su carácter de RECTOR, y p	oor la otra,
	, representada en este acto por
, e	
INSTITUCIÓN o EMPRESA, con domicilio legal	
en	, convienen en celebrar el presente
convenio que se regirá por las cláusulas siguientes:	

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es establecer uno o más Programas de Pasantías educativas según la Ley 26427 y el Reglamento general de pasantías de la Universidad Nacional de Hurlingham, en ámbito de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA que tendrá por objeto que los estudiantes de la UNIVERSIDAD colaboren en distintas tareas relacionadas con su propuesta curricular.

SEGUNDA: El programa de Pasantías descrito en la cláusula primera se desarrollará sujeto a las pautas siguientes:

- 1. a) Ser estudiante regular de grado de la UNIVERSIDAD;
- 2. b) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
- 3. c) Ser preseleccionados por los Institutos, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con LA EMPRESA, y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación de el/la pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo de LA EMPRESA.

A tales fines, únicamente se podrán seleccionar a los estudiantes regulares en los Institutos a los cuales pertenezcan. Los estudiantes no podrán realizar pasantías a través de otra Unidad Académica que no sea la propia debido a que el control de la pertinencia de las tareas a



realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del estudiante.

1. d) No estar asignado a otra pasantía;

TERCERA: EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA se compromete a capacitar a los pasantes que sean asignados al desarrollo del proyecto objeto de este convenio y que se desarrollará en sus áreas respectivas.

CUARTA: EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA y la UNIVERSIDAD celebrarán con cada pasante un acuerdo individual de pasantía en TRES (3) ejemplares, cuyo texto tipo se anexa al presente. Al finalizar la pasantía, EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA y la UNIVERSIDAD extenderán la certificación de las actividades realizadas y de los conocimientos adquiridos por el pasante. La formalización de los acuerdos individuales según lo establecido en esta cláusula se realizará una vez seleccionados los pasantes del presente programa. Los acuerdos individuales de pasantías serán firmados en representación de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA por, en representación del INSTITUTO quedan autorizados la Secretaría de Bienestar Estudiantil y la Secretaría de Investigación de la Universidad, y en representación de la UNIVERSIDAD el RECTOR.

QUINTA: LUGAR Y DURACIÓN DE LA PASANTÍA. Las pasantías se desarrollarán en la locación que EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA indique en el acuerdo individual. La duración de las pasantías será de un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, con una asistencia máxima de VEINTE (20) horas semanales que se determinarán en el acuerdo individual firmado con cada pasante.

SEXTA: EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA abonará mensualmente a la UNAHUR un monto de al menos 5% (CINCO POR CIENTO) por sobre el importe total de asignaciones estímulo abonadas a los pasantes del INSTITUTO en el mismo período, en concepto de gastos administrativos y otros. El pago deberá realizarse a la UNAHUR del 1 al 10 de cada mes. De no efectivizarse la contratación, la UNAHUR podrá reclamar a la contraparte -en un solo pago- un valor mínimo equivalente al 5% del de la asignación estímulo proporcional a una dedicación de 20 hs semanales de la categoría 7 del convenio colectivo no docente utilizado en la UNAHUR correspondiente a seis (6) meses.

SÉPTIMA: EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 24.557 -Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias, y lo acreditará al INSTITUTO. Asimismo EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA otorgará a los pasantes una cobertura de salud, cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 de Obras Sociales.



OCTAVA: EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA designará un tutor con experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas, que será indicado además en el acuerdo individual de pasantías. La coordinación general de este programa de pasantías será realizada por el INSTITUTO, a través de la Secretaría de Bienestar Estudiantil o la Secretaría de Investigación de la Universidad.

NOVENA: Al término de cada pasantía el/la pasante realizará un informe, el que será evaluado y refrendado por el tutor y el docente guía, el cual deberá ser remitido a la unidad de coordinación de las pasantías del INSTITUTO. Los informes de los pasantes y de los tutores serán remitidos a la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la Universidad, serán reservados y se incorporarán al legajo de el/la pasante.

DÉCIMA: El pasante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA en un todo de acuerdo a la legislación vigente, considerar toda información confidencial que así le sea clasificada por su tutor y presentar un informe al finalizar la pasantía sobre las tareas realizadas.

DÉCIMO PRIMERA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente convenio, sean totales o parciales, deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 y sus modificatorias, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la Ley de Pasantías Nº 26.427.

DÉCIMO SEGUNDA: Este convenio es parte integrante del convenio marco oportunamente suscrito entre ambas instituciones. En todo lo que no esté previsto en este convenio se aplicará la Ley 26.427, sirviendo ésta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

DÉCIMO TERCERA: A todos los efectos legales EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA fija su domicilio en el denunciado "ut supra" y la Universidad Nacional de Hurlingham en la Avenida Vergara 2222, de Villa Tesei - Departamento de Mesa de Entradas y Despacho del Rectorado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de San Martín.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) e	jemplares de un mismo tenor y a un solo
efecto, en la Ciudad de Villa Tesei, a los	días del mes de
de 20	



ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS EXTERNAS ABIERTAS

Entre la Universidad Nacional de Hurlingham - UNAHUR, representada por
, en su carácter de RECTOR, y por la otra,
, representada en este acto poi
, en adelante EL ORGANISMO,
INSTITUCIÓN o EMPRESA, con domicilio legal
en, convienen en celebrar el presente
convenio que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es participar de Programas de Pasantías educativas según la Ley 26427 y el Reglamento general de pasantías de la Universidad Nacional de Hurlingham, en ámbito de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA que tendrá por objeto que los estudiantes de la UNIVERSIDAD colaboren en distintas tareas relacionadas con su propuesta curricular.

SEGUNDA: El programa de Pasantías descrito en la cláusula primera en el que será participe la Universidad se desarrollará sujeto a las pautas siguientes:

- 1. a) Ser estudiante regular de grado de las carreras dictadas en la UNIVERSIDAD;
- 2. b) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
- 3. c) Ser seleccionados por EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA, quien realiza una convocatoria abierta y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación de el/la pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la aprobación de dicha selección final a cargo de UNIVERSIDAD.

A tales fines, únicamente se podrán seleccionar a los estudiantes regulares en los Institutos a los cuales pertenezcan. Los estudiantes no podrán realizar pasantías a través de otra Unidad Académica que no sea la propia debido a que el control de la pertinencia de las tareas a realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del estudiante.

1. d) No estar asignado a otra pasantía;



TERCERA: EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA se compromete a capacitar a los pasantes que sean asignados al desarrollo del proyecto objeto de este convenio y que se desarrollará en sus áreas respectivas.

CUARTA: EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA y la UNIVERSIDAD celebrarán con cada pasante un acuerdo individual de pasantía en TRES (3) ejemplares, cuyo texto tipo se anexa al presente. Al finalizar la pasantía, EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA y la UNIVERSIDAD extenderán la certificación de las actividades realizadas y de los conocimientos adquiridos por el pasante. La formalización de los acuerdos individuales según lo establecido en esta cláusula se realizará una vez seleccionados los pasantes del presente programa. Los acuerdos individuales de pasantías serán firmados en representación de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA por, en representación del INSTITUTO quedan autorizados la Secretaría de Bienestar Estudiantil y la Secretaría de Investigación de la Universidad, y en representación de la UNIVERSIDAD el RECTOR.

QUINTA: LUGAR Y DURACIÓN DE LA PASANTÍA. Las pasantías se desarrollarán en la locación que EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA indique en el acuerdo individual. La duración de las pasantías será de un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, con una asistencia máxima de VEINTE (20) horas semanales que se determinarán en el acuerdo individual firmado con cada pasante.

SEXTA: EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA abonará mensualmente a la UNAHUR un monto de al menos 5% (CINCO POR CIENTO) por sobre el importe total de asignaciones estímulo abonadas a los pasantes del INSTITUTO en el mismo período, en concepto de gastos administrativos y otros.

SÉPTIMA: EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 24.557 -Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias, y lo acreditará al INSTITUTO. Asimismo EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA otorgará a los pasantes una cobertura de salud, cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 de Obras Sociales.

OCTAVA: EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA designará un tutor con experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas, que será indicado además en el acuerdo individual de pasantías. La coordinación general de este programa de pasantías será realizada por el INSTITUTO, a través de la Secretaría de Bienestar Estudiantil o la Secretaría de Investigación de la Universidad.



NOVENA: Al término de cada pasantía el/la pasante realizará un informe, el que será evaluado y refrendado por el tutor y el docente guía, el cual deberá ser remitido a la unidad de coordinación de las pasantías del INSTITUTO. Los informes de los pasantes y de los tutores serán remitidos a la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la Universidad, serán reservados y se incorporarán al legajo del /de la pasante.

DÉCIMA: El pasante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA en un todo de acuerdo a la legislación vigente, considerar toda información confidencial que así le sea clasificada por su tutor y presentar un informe al finalizar la pasantía sobre las tareas realizadas.

DÉCIMO PRIMERA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente convenio, sean totales o parciales, deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 y sus modificatorias, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la Ley de Pasantías Nº 26.427.

DÉCIMO SEGUNDA: Este convenio es parte integrante del convenio marco oportunamente suscrito entre ambas instituciones. En todo lo que no esté previsto en este convenio se aplicará la Ley 26.427, sirviendo ésta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

DÉCIMO TERCERA: A todos los efectos legales EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA fija su domicilio en el denunciado "ut supra" y la Universidad Nacional de Hurlingham en la Avenida Vergara 2222, de Villa Tesei - Departamento de Mesa de Entradas y Despacho del Rectorado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de San Martín.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejem	plares de un mismo tenor y a un solo
efecto, en la Ciudad de Villa Tesei, a los	días del mes de
de 20	

ANEXO III

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS



En el marco del Convento de Pasantias, Resolución R n
, se suscribe el presente acuerdo entre la UNIVERSIDAD, con domicilio en
Avenida Vergara 2222 Villa Tesei representado por el Rector,
, en adelante EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA
con domicilio en, representada por
en su carácter de, y
, estudiante regular de la carrera de Del
INSTITUTO, titular del DNI N°, CUIL N°con domicilio
real en, teléfono N°, en
adelante EL/LA PASANTE, quienes manifiestan y acuerdan las siguientes cláusulas:
adelante EL/LA l'ASANTE, quienes manniestan y acuerdan las signientes clausulas.
CLÁUSULA PRIMERA: A los fines del presente convenio se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en instituciones de carácter público o privado, según los Decretos reglamentarios de la Ley 26.427.
CLÁUSULA SEGUNDA: La presente pasantía no constituye una relación laboral ni crea otro vínculo para el pasante más que el existente entre este y EL INSTITUTO, no generando tampoco relación jurídica alguna con EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA.
CLÁUSULA TERCERA Conforme al plan de pasantías elaborado por el Docente Guía y el Tutor. EL/LA PASANTE durante el desarrollo de la pasantía deberá alcanzar el objetivo siguiente:
CLÁUSULA CUARTA: Para alcanzar dicho objetivo, EL/LA PASANTE realizará las siguientes tareas: (especificar las tareas)
CLÁUSULA QUINTA:La pasantía se desarrollará en las instalaciones de la EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA, sito en, la que
comenzará el
CLÁUSULA SEXTA: ASIGNACIÓN DE ESTÍMULO Y SEGURO .Durante el tiempo de esta pasantía, EL/LA PASANTE percibirá de la EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA una asignación estímulo mensual de PESOS

CLAUSULA SEPTIMA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PASANTE. El

seguimiento de la pasantía, el control de la actividad de EL/LA PASANTE y su evaluación



estarán, por parte de la EMPRESA bajo la res	ponsabilidad de en
calidad de Tutor, y por parte del INSTITUTO	en su
carácter de Docente Guía.	

CLÁUSULA OCTAVA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS. EL PASANTE recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA, según se especifique en la implementación de la Ley de Pasantías 26.427.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIALIDAD.

EL/LA PASANTE se compromete a:

- 1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA.
- 2. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina, que rigen en ella, en un todo de acuerdo con la legislación vigente.
- 3. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, proceso, fórmulas, métodos y aquella que así le sea calificada por el Tutor, ya sea que tenga acceso a ella en forma directa o indirecta, sea durante su periodo de pasantía o posteriormente.
- 4. Presentar un informe al finalizar la pasantía sobre las tareas realizadas.

CLAUSULA DECIMA: INFORME FINAL. El/la pasante se compromete a entregar al Docente Guía y al Tutor un informe de su entrenamiento al finalizar la pasantía. Dichas personas realizarán una evaluación de la pasantía y remitirán sus conclusiones a la Secretaría de Bienestar Estudiantil o a la Secretaría de Investigación, según corresponda en cada caso. Dichos informes serán incorporados al legajo del estudiante en la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la Universidad.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: Este acuerdo individual es parte integral del convenio oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional de Hurlingham y EL ORGANISMO, INSTITUCIÓN o EMPRESA, por lo que, en todo aquello no previsto en el presente, se ajustará lo acordado en el convenio mencionado.



Pasante	Empresa	Secretaría	Rector
ANEXO IV			
ACUERDO I	NDIVIDUAL DE PA	SANTÍAS	
2222 Villa Te adelante y Del INSTITU domicilio real	sei representado por, es TTO, titular del DNI N	tudiante regular de la N°,	O, con domicilio en Avenida Vergar, en carrera de con con en dan las siguientes cláusulas:
extensión org		cativo en instituciones	nio se denomina pasantía a la s de carácter público o privado,
	-	-	ituye una relación laboral ni crea este y la UNIVERSIDAD.
	PASANTE durante e		elaborado por el Docente Guía y e antía deberá alcanzar el objetivo
		nzar dicho objetivo, E areas)	L/LA PASANTE realizará las
UNIVERSID	AD, sito en		
esta pasantía, mensual de Pl	EL/LA PASANTE po ESOS(\$)	ercibirá de la UNIVEI que se ajustará según	Y SEGURO .Durante el tiempo de RSIDAD una asignación estímulo paritarias correspondientes al a de salud cuyas prestaciones serán



las previstas en la Ley 23.660 de Obras Sociales; y será incorporado al ámbito de aplica	ciór
de la Ley 24.557 – Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias.	

CLAUSULA SEPTIMA: SEGUIMIENTO Y 1	EVALUACIÓN DE LA PASANTE. El
seguimiento de la pasantía, el control de la acti	ividad de EL/LA PASANTE y su evaluación
estarán bajo la responsabilidad de	en calidad de Tutor, y por parte del
INSTITUTO	en su carácter de Docente Guía.

CLÁUSULA OCTAVA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS. EL PASANTE recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de LA UNIVERSIDAD, según se especifique en la implementación de la Ley de Pasantías 26.427.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIALIDAD.

EL/LA PASANTE se compromete a:

- 1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA UNIVERSIDAD.
- 2. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina, que rigen en ella, en un todo de acuerdo con la legislación vigente.
- 3. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, proceso, fórmulas, métodos y aquella que así le sea calificada por el Tutor, ya sea que tenga acceso a ella en forma directa o indirecta, sea durante su periodo de pasantía o posteriormente.
- 4. Presentar un informe al finalizar la pasantía sobre las tareas realizadas.

CLAUSULA DECIMA: INFORME FINAL. El/la pasante se compromete a entregar al Docente Guía y al Tutor un informe de su entrenamiento al finalizar la pasantía. Dichas personas realizarán una evaluación de la pasantía y remitirán sus conclusiones a la Secretaría de Bienestar Estudiantil. Dichos informes serán incorporados al legajo del estudiante en la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la Universidad.

-	e firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo Tesei, a los días del mes de de
Pasante	Universidad



Hoja de firmas